



CONSTANCIA: El término con que contaban los demandados para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, corrió los días 05, 06 y 07 de diciembre de 2023. Vacancia judicial del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024. **EN SILENCIO.**

Santa Rosa de Cabal, 22 de enero de 2024


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Auto interlocutorio N°00102
Radicado N°666824003002-2023-00216-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
JOSE RUBIEL CORALES CARDONA Vs JESUS ALFADE HERRERA MUÑOZ

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho; el juzgado le **imparte su respectiva aprobación** de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta el 22/11/2023	\$3.731.200,00
Costas Procesales	\$ 220.000,00
	=====
Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$4.951.200,00

Notifíquese,


OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado 008
Del 23/01/2024

Oscar David Alvear Becerra

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb9074b9a8714c9c75a82024b48c62a6a3d4f3fd5958a3801e3d32026279ff1**

Documento generado en 22/01/2024 01:50:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>